



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de octubre de 2023.

VISTOS: El Informe N° 747-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 26 de octubre de 2023 por la Unidad de Gestión de Calidad, el Informe N° 27-2023-DIRESA/HRM/05-LCCCCH emitido el 25 de octubre de 2023 por Personal de la Salud de la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 1264-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 17 de octubre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 212-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN emitido el 17 de octubre de 2023 por la Responsable del Área de Planeamiento, el Informe N° 442-2023-DIRESA-HRM/13 emitido el 12 de octubre de 2023 por la Jefa del Departamento de Gineco-Obstetricia, el Informe N° 0233-2023-DRSM/HRM-DGO/SO-MMAR emitido el 11 de octubre de 2023 por la Coordinadora del Personal Obstetra, el Informe N° 312-2023/HRM/CE-VIF-KCBB emitido el 11 de octubre de 2023 por Obstetra del Departamento de Consulta Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 649-2020/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 164-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual", teniendo como finalidad contribuir a la respuesta nacional para el cuidado integral de la salud de las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual, la mejora en la calidad de vida de los mismos, garantizar su recuperación integral considerando las dimensiones personales, familiares y sociales y el acceso a la justicia, en el marco del enfoque de género, de los derechos ciudadanos y de la interculturalidad;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, a través de Informe N° 0233-2023-DRSM/HRM-DGO/SO-MMAR emitido por la Coordinadora del Personal Obstetra, remite ante el Departamento de Gineco Obstetricia, el Plan de actividades por el día de la no violencia del Hospital Regional de Moquegua, correspondiente al ejercicio 2023, a fin de que la Dirección Ejecutiva lo apruebe y se emita la Resolución;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de octubre de 2023.

Que, con Informe N° 442-2023-DIRESA-HRM/13 de fecha de recepción 12 de octubre de 2023, la Jefatura del Departamento de Gineco- Obstetricia, eleva a la Dirección Ejecutiva el "Plan de actividades por el día de la no violencia del Hospital Regional de Moquegua 2023", con el objeto que el mismo sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, el "Plan de actividades por el día de la no violencia del Hospital Regional de Moquegua - 2023", tiene por finalidad reducir la prevalencia de la violencia y reducir los factores que propician la violencia y delincuencia;

Que, con Informe N° 212-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 17 de octubre de 2023, la responsable del Área de Planeamiento, evalúa la propuesta y emite opinión técnica favorable al "Plan de actividades por el día de la no violencia del Hospital Regional de Moquegua - 2023", indicando que el plan se elaboró con los contenidos mínimos que establece la Resolución Ejecutiva Directoral N° 174-2016-DRSM-UEHRM/DE que aprueba el esquema para elaborar planes de las Unidades Orgánicas; señala que una vez aprobado este debe ser monitoreado y evaluado por la Jefatura de la Unidad Estructural que propone el plan;

Que, a través de Informe N° 1264-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 17 de octubre de 2023 por la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno al "Plan de actividades por el día de la no violencia del Hospital Regional de Moquegua - 2023", para su aprobación, por lo que sugiere se remita al Área de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N° 747-2023-DIRESA-HRM/05 emitido por la Unidad de Gestión de Calidad, tomando en consideración el Informe N° 27-2023-DIRESA-HRM/05-LCCCH, emite opinión favorable al Plan de Actividades por el Día de la No Violencia presentado por el Departamento de Gineco-obstetricia;

Que, por otra parte, es preciso traer a colación el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído favorable de la Dirección Ejecutiva para la emisión del acto resolutivo.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "PLAN DE ACTIVIDADES POR EL DÍA DE LA NO VIOLENCIA – 2023" del Hospital Regional de Moquegua, el cual consta de tres (03) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Departamento de Gineco Obstetricia, la implementación, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. GESTIÓN DE LA CALIDAD
(01) D. GINECO - OBSTETRICIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. DANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 R.NE. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

PLAN DE ACTIVIDADES POR EL DIA DE LA NO VIOLENCIA

1.- JUSTIFICACION

Este día internacional se conmemora el 2 de octubre, aniversario del nacimiento de Mahatma Gandhi, en homenaje al líder del movimiento de la independencia de la India y pionero de la filosofía de la no violencia.

De acuerdo con la resolución A/RES/61/271 de la Asamblea General, de 15 de junio de 2007, que estableció la conmemoración, el Día Internacional es una ocasión para "difundir el mensaje de la no violencia, incluso a través de la educación y la conciencia pública". La resolución reafirma "la relevancia universal del principio de no violencia" y el deseo de "asegurar una cultura de paz, tolerancia, comprensión y no violencia"

Al presentar la resolución en la Asamblea General en nombre de 140 copatrocinadores, el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de la India, dijo que el patrocinio amplio y diverso de la resolución era un reflejo del respeto universal por Mahatma Gandhi y de la perdurable relevancia de su filosofía. Citando las propias palabras del difunto líder, dijo: "la no violencia es la mayor fuerza a disposición de la humanidad. Es más poderosa que el arma de destrucción más poderosa concebida por el ingenio del hombre"

La definición de la no violencia es —también conocido como la resistencia no violenta— rechaza el uso de la violencia física para lograr un cambio social o político. A menudo descrito como "la política de la gente común", esta forma de lucha social ha sido adoptada por muchas poblaciones alrededor del mundo en campañas en favor de la justicia social.

2.- BASE LEGAL

- Ley N° 26842 Ley general de salud.
- Resolución A/RES/61/271 de La Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar
- Decreto supremo N°08-2016-MIMP, que aprueba el PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2016-2021.
- Decreto legislativo N° 1161, ley de organización y funciones del ministerio de salud

- Decreto supremo N° 009-2016-mimp, lineamientos de política en salud pública para la prevención y recuperación integral de las víctimas de violencia
- Decreto supremo N°023.2005-SA, que aprueba el reglamento de organización y funciones del ministerio de salud
- Resolución ministerial N° 526-2011-minsa, que aprueba las normas para la elaboración de documentos normativos del ministerio de salud.
- ✓ ▪ Resolución ministerial N° 649-2020- MINSa
- NT 164-MINSa-2020-DGIESP

3.- FINALIDAD

- Reducir la prevalencia de la violencia.
- Reducir los factores que propician la violencia y delincuencia

4.- OBJETIVOS

4.1.- GENERAL:

- Diseminar el mensaje de la no violencia

4.2.- ESPECIFICO:

- Educar y concientizar a las personas, de que existen caminos menos violentos a través de los cuales se pueden lograr grandes objetivos.

5.- RESPONSABLE DE LA FORMULACION DEL PLAN

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FONO
1	Rivera Vasquez, Roselena	Jefa de departamento G.O.	953628960
2	Alejo Ramos, Myrian	Coordinadora de obstetras del RM	982345756
3	Begazo Benavente, Karla	Obst. Encargada de VIF consulta externa	953714219

5.- CARACTERISTICAS DEL PLAN

- Identificación de necesidades
Falta de valores en los jóvenes para disminuir la inseguridad y el crimen violento
- Priorización de necesidades
Apoyo psicológico de las personas víctimas de violencia
Rehabilitación de personas con problemas de violencia
- Definición de actividades
Manejo de emociones

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nº	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA				RESPONSABLE
		1er	2da	3er	4ta	
1	Elaboración del periódico mural de consulta externa	x				Obst. Karla Begazo Benavente
2	Charlas educativas en consulta externa			x		Obst de consulta externa
3	Capacitación en control de emociones al personal obstetras y técnicos del departamento de G.O			x		Psic. Nestor Quispe
4	Presentación de informe de actividades				x	Obst. Karla Begazo Benavente